

.....

Información completa

MIR para

EXTRANJEROS

.....



¿ERES MÉDICO EXTRANJERO Y QUIERES PRESENTARTE AL EXAMEN MIR?

TE INDICAMOS TODOS LOS PASOS PARA QUE PUEDES CONSEGUIRLO

1. PREPARAR EL MIR:

Se trata de un examen que debes preparar en una institución docente de prestigio, en CTO tienes a los mejores profesionales del sector impartiendo clases magistrales, llevamos más de 25 años dedicados a la formación médica especializada y contamos con un gran número de alumnos extranjeros, porque CTO es garantía de calidad y de resultados.

Nuestro sistema de enseñanza está adaptado específicamente a la prueba, disponemos de varias modalidades de cursos de presencia en España, con períodos de duración distintos, puedes elegir entre un curso intensivo de seis meses, de nueve meses o de año y medio.

Esto implica que deberás resolver cuestiones relativas a trámites de visado y la posterior solicitud de la tarjeta de estudiante, para permanecer legalmente en España durante el período de duración del curso.

2. SOLICITUD DE VISADO DE ESTUDIOS:

Tienes que dirigirte al Consulado de España de tu país de origen, en definitiva las Oficinas Consulares exigen que aportes toda la documentación que acredite tu situación académica y económica, te entregarán una hoja explicativa indicando los requisitos.

La competencia para expedir un visado de estudios corresponde única y exclusivamente a la Sección Consular de la Embajada de España en tu país, quien a su vez depende del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Entre los documentos que debes presentar figuran los siguientes:

1.- Credencial de homologación del título.

2.- Pasaporte con vigencia para todo el período para el que se solicita el visado.

3.- Carta de admisión en el centro docente. En el momento en el que te inscribas en CTO debes solicitar un certificado de estudios y contenido del plan de estudios, (programa). Cuando ya te hayas matriculado en los cursos de presencia que se imparten en España.

4.- Seguro médico, se trata de una póliza de seguro muy específica, válida en todo el territorio Schengen, el Consulado te facilitará toda la información, debe cubrir gastos médicos de todo tipo, es decir, atención primaria, urgencias, gastos de hospitalización y de repatriación.

5.- Acreditación de la disposición de medios de subsistencia para todo el período de estancia en España.

6.- Acreditación de la disposición de alojamiento para todo el periodo de estancia en España, (reserva y pago de matrícula en residencia de estudiantes o análoga, contrato de alquiler. Si lo aloja alguna persona en su domicilio deberá aportar contrato de alquiler o escritura de propiedad de esa persona en ese domicilio, DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero de la persona que le brinda alojamiento, certificado de empadronamiento en ese domicilio y carta personal emitida ante notario del titular de la vivienda por la que se comprometa a alojarle durante todo el periodo de estancia en España).

7.- Certificado médico.

8.- Certificado de antecedentes penales.

9.- Comprobante de abono de las tasas consulares.

3. HOMOLOGACIÓN:

Se trata de uno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Sanidad para acceder a una plaza como médico residente. El proceso de homologación demora varios meses, es conveniente solicitar la homologación en cuanto obtengas el título de licenciado/graduado en Medicina.

La competencia para homologar títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles universitarios, corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España (anteriormente denominado Ministerio de Educación).

Puedes encontrar información en el siguiente enlace:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.bdf7d463c0fe168affe67a10d14041a0/?vgnextoid=394be8a86769c210VgnVCM1000001a04140aRCRD&vgnnextchannel=d9581f4368aef110VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextrefresh=1>

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
Teléfono: +34 912 582 852
P. de la Castellana, 162
28046-Madrid

Puedes acudir a la Embajada de España de tu país y preguntar por la Sección de la misma encargada de facilitar información relativa a estos trámites, suelen ser las oficinas consulares pero en algunos países, dentro de la Embajada hay una Oficina de Educación, como cada dependencia tiene sus cometidos asignados lo mejor es que lo consultéis allí.

Son documentos preceptivos para solicitar la convalidación:

- Copia compulsada y legalizada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante.
- Copia compulsada y legalizada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.

- Copia compulsada y legalizada, de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, (duración oficial, años académicos, plan de estudios, asignaturas cursadas y carga horaria de cada una de ellas).
- Acreditación del abono de la TASA, tenéis que entregar el comprobante original de transferencia. Se podrá requerir, además, otros documentos que se considere necesarios para la acreditación de la equivalencia.

Todos los documentos deberán ser oficiales:

Deberán presentarse **legalizados por vía diplomática**, o en su caso mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

La legalización o la apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

3.1.- Legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en los estados miembros de la UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Documentos expedidos por Italia:

Si están firmados por la autoridades de la universidad no se necesita apostilla, en cambio si están firmados por Decreto Legislativo se necesita apostillarlos.

No obstante deberán presentarse con la correspondiente traducción oficial:

Por intérprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.

Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

- Documentos expedidos en países que han suscrito el convenio de la Haya:

Es suficiente con la legalización única o "Apostilla de la Haya" extendida por las autoridades competentes del país.

- Documentos expedidos por países que han suscrito el convenio de Andrés Bello:

Deberán ser legalizados por vía diplomática.

(Cuando el país sea también firmante del Convenio de la Haya se puede utilizar únicamente la "Apostilla de la Haya").

- Documentos expedidos en el resto de los países:

Deberán legalizarse por vía diplomática.

3.2.- Legalización por vía diplomática:

Deberán ser presentados en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país, (Embajada de España).

4.- TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO: ¿CUANDO SE GESTIONA?

Cuando un estudiante extranjero llega a España, debe haber obtenido con anterioridad un VISADO DE ESTUDIOS en la Sección Consular de la Embajada Española de su país de origen o residencia.

Cuando la estancia en España tuviera una duración superior a 6 meses, el estudiante extranjero deberá solicitar la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde la entrada efectiva en España.

La TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO es una autorización de estancia en España y tienes que solicitarla ante la Oficina de Extranjería, Jefatura Superior o Comisaría de Policía de la localidad donde vayas a residir una vez que estés en territorio español. Estos organismos oficiales dependen del Ministerio del Interior.

Generalmente los documentos solicitados son los siguientes:

- Pasaporte, puesto que necesitas acreditar tu identidad así como la obtención del visado de estudios preceptivo para tu entrada y permanencia en España durante el tiempo que duren tus estudios.
- Certificado del centro docente en el que has sido reglamentariamente admitido. (Certificado de estudios de CTO).
- Seguro médico.
- Certificado de empadronamiento.

La vigencia de la autorización de estancia podrá limitarse a la duración de tus estudios, si esta duración se prolongase más de doce meses, la tarjeta será renovable anualmente siempre y cuando se acredite que se reúnen los requisitos exigidos para la actividad para la que fue autorizado a permanecer en España.

Como norma general los estudiantes extranjeros no tienen autorización para trabajar, pero pueden realizar actividades remuneradas a tiempo parcial o de duración determinada.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL EXAMEN MIR:

Hay una CONVOCATORIA ANUAL para el acceso a plazas de formación médica especializada y se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, tres meses antes del examen, aproximadamente.

¿Qué documentos necesitas presentar?:

- Fotocopia del pasaporte y/o NIE (autorización de estancia en España).
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento u homologación del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
 - Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas en la licenciatura, adjuntando documento oficial expedido por la universidad de que se trate, en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por el centro universitario y la fecha de fin de carrera.
 - Declaración jurada.
 - Diploma DELE nivel C1 o C2: solo para estudiantes que no hayan cursado la carrera en países cuyo idioma no sea el español.
- Acreditación de haber abonado las TASA de derechos de examen.

6.- INCORPORACIÓN A LAS PLAZAS:

Los adjudicatarios de plaza por el sistema de residencia, iniciaran en la unidad docente que corresponda el programa de formación, para lo que se formalizará el contrato por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación sanitaria especializada.

7.- INSCRIPCIÓN AL EXAMEN MIR en el Consulado de ESPAÑA en tu país:

Es importante que sepáis que la misión del Consulado no es informar acerca de la inscripción al examen MIR, su función se limita a remitir los documentos que vosotros les entreguéis en sobre abierto al organismo público español: en este caso al Ministerio de Sanidad.

Los aspirantes deben presentar su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los requisitos pueden experimentar alguna modificación de un año para otro:

En la **pasada convocatoria**, para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada para médicos, el impreso de solicitud para participar en esta prueba selectiva se facilitó a través de la página web del Ministerio de Sanidad.

- 1.- Cada aspirante presentó la primera hoja del **impreso de solicitud 790**, debidamente cumplimentado, guardando el otro ejemplar debidamente registrado.

Cada solicitud se cumplimentó directamente en el ordenador o imprimiendo las tres copias en blanco para introducir los datos manualmente.

Los aspirantes debían indicar en la solicitud la localidad en la que deseaban realizar el examen, señalando las opciones indicadas en la convocatoria.

- 2.- **Original del resguardo de transferencia bancaria**, acreditativo del pago de los derechos de examen, el titular de la cuenta es el Ministerio de Sanidad: la cuenta se indicará en la convocatoria.

La tasa de derechos de examen hay que ingresarla mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Ministerio de Sanidad, el importe aproximado de las tasas suele ser de 30 euros. A esta cantidad hay que añadir el importe de los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, suelen constituir los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

3.- Fotocopia compulsada del pasaporte, en algunos Consulados se puede compulsar en el mismo momento de la inscripción, no obstante conviene compulsar los documentos en el Consulado unas semanas antes.

4.- Fotocopia compulsada de la resolución de HOMOLOGACIÓN del título.

5.- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas + documento oficial legalizado expedido por la universidad en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones y la fecha de fin de carrera.

Aunque el expediente académico sea extraordinario, al homologar el título suele bajar de forma considerable.

6.- Declaración jurada. Se trata de un documento anexo al BOE, por el que se comprometen a regularizar su situación como extranjeros en España, mediante la obtención de la correspondiente autorización de estancia por estudios o de residencia y trabajo. La obtención de plaza en formación no les exime de su obligación de regularizar su situación en España.

7.- Acreditación de conocimiento suficiente del idioma español: Diploma DELE nivel C1 o C2. Este requisito **solo se exige a los estudiantes que no hayan cursado la carrera en países cuyo idioma no sea el español.**

Los requisitos pueden experimentar alguna modificación de un año para otro.

La información facilitada ha sido extraída de las distintas páginas web de los organismos públicos, consulados y/o embajadas citados en el presente documento, por lo que para cualquier duda, aclaración o información adicional se deberán dirigir directamente a los mismos.